



TRIBUNA Y OPINIÓN

REVISTA ELECTRONICA No. 33

marzo - 2021



Editorial:	El símbolo del General Baquedano
Columna de opinión:	Baquedano en llamas
Columna de opinión:	El cómplice pasivo
Profesional:	La apoliticidad en Carabineros
Profesional:	Análisis Seminario U.C. sobre ética y DD.HH. en Carabineros
Columna de opinión:	Respaldemos a Chile
Profesional:	Peritajes concluyen que Carabinero no empujó a manifestante que cae al río
Cultural:	Declaración pública ASOFAR

EL SÍMBOLO DEL GENERAL BAQUEDANO

El monumento al General Manuel Baquedano González hace referencia fundamentalmente a dos hechos relevantes de este militar. Por un lado, haber sido el Comandante en Jefe del Ejército chileno durante la guerra del Pacífico (entre 1880 y 1881), por lo que se le conoce como el General invicto del Ejército de Chile, y por otra, haber sido Presidente del país en el año 1891.

La escultura se inauguró por el presidente de la época, General Carlos Ibáñez del Campo, el 18 de septiembre de 1928.

Es fácil buscar lo negativo de las personas, porque nadie es perfecto, pero es necesario reconocer lo positivo del General Sr. Baquedano, pues queda prístinamente claro que fue un compatriota que encarnó una serie de valores patrios. Se destacó por su profesionalismo y permanentemente mantuvo un sentido de responsabilidad, fortaleza y valentía.

Es dable señalar que siempre puso por delante su amor y lealtad a la Patria, algo que hoy escasea bastante.

Ha sido retirada su efigie debido a que los insensatos delincuentes que cada viernes “protestan” en la Plaza Italia, permanentemente han tratado de destruirla prendiéndole fuego, tratando de botarla con cuerdas, en fin. Y como no habían tenido resultado alguno, ahora estaban recurriendo a sierras eléctricas con la que intentaban cortar las patas del caballo. Pero tampoco lo pudieron conseguir, pues los encargados estimaron más adecuado retirarlo.

Hay un consenso de que su retiro fue un error, pues así como la Armada puso una dotación de resguardo para el Monumento a Prat, acá perfectamente la Institución encargada debió haber hecho lo mismo. Eso no ocurrió y ha quedado una sensación de que ha triunfado el desorden instaurado el 18.octubre.2019, el vandalismo, la delincuencia, el terrorismo y especialmente la anomia e ilegalidad.

No hay otra explicación ya que las autoridades encargadas -desde el Presidente de la República hacia abajo- “no han dado el ancho”, pues cedieron nuevamente ante aquellos desalmados que ahora actúan libremente en Chile.

Es posible que se hayan olvidado de que está vigente la Constitución Política de la República, que les demanda y obliga a aplicar “el Estado de Derecho”.

Quizás ahora las manifestaciones públicas se pueden hacer sin permiso de la Intendencia. Posiblemente los delincuentes y terroristas constituyen una casta especial que puede permitirse quemar Iglesias, Universidades, destruir la calidad del vida de cientos de vecinos de Plaza Italia, arruinar a todos los comerciantes del sector y tener al país en ascuas, todo en un marco de total impunidad.

Son muchas las frustraciones que vive el país y cada vez el gobierno las avala o respalda en desmedro del ciudadano de bien.

El símbolo que significa el General Baquedano, esté o no su estatua, ha sido y será un imperecedero modelo y paradigma.

Qué ejemplo. Diametralmente opuesto a lo que sucede con el gobernante actual, quien pese a haber sido elegido con una amplia mayoría, solo ha mostrado un triste y pusilánime papel, abandonando a su suerte a la inmensa mayoría que lo eligió, permitiendo la ilegalidad, la anomia e incluso el terrorismo en nuestro país, incumpliendo con las obligaciones que le encomienda el marco legal y social que hasta hace poco nos guiaba con paz y tranquilidad.

FRANCISCO SMITH GONZALEZ
General Inspector
Psicólogo

BAQUEDANO EN LLAMAS

Columna de opinión (El Mercurio, 12.3.21)

El Ejército de Chile, mediante un comunicado oficial, habló fuerte y claro. Habló como si durante un largo tiempo hubiese querido decir lo que ahora ha expresado, pero que la prudencia hubiese indicado callar...



Por
Gonzalo Rojas

... hasta esta triste situación. Una molestia grande, justificada y contenida, salió por fin a la luz. Y el Ejército habló, además, de modo análogo a como se había expresado el comandante en jefe de la Armada, meses atrás, a raíz de un atentado al monumento a los Héroes de Iquique, en la Plaza Sotomayor.

Las palabras que utiliza el Ejército para referirse a los incendiarios son duras: 'cobardes desadaptados', 'acto indignante y repudiable', 'antichilenos' que 'en su ignorancia son incapaces de descubrir' el aporte de Baquedano y sus hombres a Chile. Los juicios emitidos son de variadas naturalezas: primero, morales, porque se refieren a la cobardía y a la justa indignación y repudio que aquella genera; a continuación, sociales, porque hablan de desadaptación e ignorancia, y, finalmente, antropológicos, porque se refieren a la incapacidad de identificarse con el ser nacional y con su historia.

No hay una palabra de política, no se incurrió en ningún desliz de deliberación. La declaración es oportuna,

enérgica y nos recuerda a todos que hay cosas con las que no se juega. No se juega con fuego contra los símbolos de la Patria.

¿Podía el Partido Comunista dejar pasar este comunicado del Ejército? Por supuesto que sí. La tradicional frialdad táctica del PC habría justificado un silencio acomodado a sus objetivos superiores, como ha sido su trayectoria en gran parte de la historia en Chile.

Pero esta vez reaccionaron, y lo hicieron a través del alcalde Jadue. Reaccionaron porque estos comunistas en tiempos de insurrección violenta son mucho más parecidos a los del 86, a los de la importación de las 40 toneladas de armas y explosivos por Carrizal Bajo, a los del atentado contra el Presidente Pinochet, que a los que miraban con espanto cómo el

¿Cuál es la disposición del PC? No dejar espacio alguno para que la democracia y el orden puedan apoyarse en la fuerza legítima.

PS de Altamirano y el MIR conducían a la UP a un enfrentamiento con derrota segura en 1973.

Por eso, porque hoy tienen gran seguridad en el poder del fuego, en la eficacia política de la violencia, en la capacidad de utilizar fuerzas asistémicas en todo Chile, es que los comunistas permitieron que Jadue —cuando pensábamos que solo Hugo Gutiérrez era capaz de esas enormidades— lanzara

su diatriba contra el Ejército.

Las declaraciones del alcalde —en realidad, sus agresiones verbales— al calificar de "antidemocrático y deliberante" al comunicado del Ejército, al sostener que las palabras militares estarían referidas a un 'enemigo interno', a que esa institución cometió 'los peores crímenes de nuestra historia', y su insistencia en que el "Presidente Sebastián Piñera debe pedir la renuncia del comandante en jefe", revelan el estado de ánimo del PC.

¿Cuál es esa disposición interior?

No dejar espacio alguno para que la democracia y el orden puedan apoyarse en la fuerza legítima. El PC sabe que su presencia en la Convención Constituyente va a ser escasa, similar a la que hoy ostenta en la Cámara de Diputados. No es, por lo tanto, en las discusiones sobre un futuro texto constitucional donde los comunistas creen que puedan hacer valer su potencia. Nos lo han dicho claramente: su método no es el razonamiento, sino rodear la Convención.

Para esos efectos, para la neutralización de una fuerza legítima al servicio del derecho, el PC sabe que no basta con imprimir energía a la insurrección a través del fuego, sino que además debe intentar desprestigiar a quienes han sido siempre el último soporte de la Patria. Carabineros de Chile ha sido su primer objetivo; las Fuerzas Armadas son el siguiente.

EL COMPLICE PASIVO

Columna Opinión (La Tercera, 17.marzo.2021)

“Hubo muchos que fueron cómplices pasivos: que sabían y no hicieron nada o no quisieron saber y tampoco hicieron nada”. Esta frase fue acuñada por Sebastián Piñera en 2013, refiriéndose a los atropellos a los DD.HH. ocurridos durante el gobierno militar.

Usando su propia expresión y aplicándola a la realidad de nuestro país en los últimos años, ¿qué se podría decir de un Presidente de la República que a contar del 18 de octubre de 2019 y desde antes) ha dejado que la delincuencia y el terrorismo asuelen el territorio nacional, sin haber adoptado las decisiones que su magistratura le obliga jurídica y moralmente en defensa de la ciudadanía? Ha dejado hacer a facinerosos de la peor calaña, quienes han atentado contra la vida de muchos chilenos (y se han cobrado varias víctimas fatales), han herido a miles y destruido reiteradamente la propiedad pública y privada, han conculcado el derecho al libre tránsito de millones de personas, dañado la actividad económica y laboral (generando cierres definitivos de comercios y pérdidas irrecuperables de patrimonios y fuentes laborales), han humillado a miles (solo recordar el obligatorio “baila y pasa” a que fueron forzados numerosos conductores), han imposibilitado el uso común de sectores enteros de las ciudades y sembrado el terror en zonas rurales, han incendiado un cuanto hay, tomado colegios, impedido la rendición normal de la PSU.

No solo eso, el Mandatario ha permitido que se vilipendie sin contrapeso a las fuerzas de orden y dio instrucciones de salir a la calle a las Fuerzas Armadas sin conferirles el apoyo debido, casi inermes, entregados a su suerte y exponiéndolas abiertamente a perder su autoridad. Ha dejado que se ultraje la estatua del general Baquedano, hasta facilitar su simbólico retiro. ¿Dónde queda el legítimo uso de la fuerza pública que es monopolio del Estado y debe hacer valer el gobernante? ¿Tienen prioridad los derechos de bandidos y asesinos sobre los correspondientes de los ciudadanos honrados, trabajadores y respetuosos de la ley?

Es difícil saber que hay en la conciencia del jefe de gobierno, pero sus acciones y omisiones en esta materia han llegado a constituir un desastre. Si ha querido que no corra sangre, se ha equivocado. Y, además, en la práctica ha elegido derramar la de los inocentes y desamparados. Si ha pensado que las instituciones llamadas a cautelar la seguridad social no están suficientemente preparadas, ha tenido razones, pero al mismo tiempo las ha subestimado al extremo y colaborado en desautorizarlas. Si ha querido salir airoso ante el juicio de la historia de la corrección política impuesta por los organismos internacionales de DD.HH. y la izquierda ideológica se equivoca, pues no dudarán en incriminarlo. En fin, el Presidente se ha convertido, mínimamente, en un cómplice pasivo, sino derechamente en responsable activo.

Álvaro Pezoa
Ingeniero Comercial
Doctor en Filosofía

<https://www.latercera.com/opinion/noticia/el-complICE-pasivo/WP7IOUBFMZHXVLEVDJKTNMOELU/>

LA APOLITICIDAD EN CARABINEROS DE CHILE

1. 3. FF.AA. Y CARABINEROS EN LA ACTUAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA

El articulado de la Constitución de 1980, ha sufrido diversas modificaciones, tanto en su numeración como en su contexto, en algunas de ellas, quedando finalmente como sigue:

Capítulo XI. FUERZAS ARMADAS, DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 101. Las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional estarán constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes. Las fuerzas dependientes de los ministerios encargados de la defensa nacional y de la seguridad pública son, además, profesionales, jerarquizados y disciplinados.

Art. 102. La incorporación a las plantas y dotaciones de las Fuerzas Armadas y de Carabineros sólo podrá hacerse a través de sus propias Escuelas, con excepción de los escalafones profesionales y de empleados civiles que termine la ley.

Art. 103. Ninguna persona, grupo u organización podrá poseer o tener armas u otros elementos similares que señale una ley aprobada con quórum calificado, sin autorización otorgada en conformidad a ésta.

Una ley determinará el Ministerio o los órganos de su dependencia que ejercerán la supervigilancia y el control de las armas. Asimismo, establecerá órganos públicos encargados de fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a dicho control.

Art. 104. Los Comandantes en Jefe del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea y el General Director de Carabineros serán designados por el Presidente de la República de entre los cinco Generales de mayor antigüedad, que reúnan las calidades que los respectivos estatutos institucionales exijan para el cargo; durarán cuatro años en sus funciones, no podrán ser nombrados para un nuevo período y gozarán de inamovilidad en su cargo.

El Presidente de la República, mediante decreto fundado e informando previamente a la Cámara de Diputados y al Senado, podrá llamara a retiro a los comandantes en jefe del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea y al General Director de Carabineros, en su caso, antes de completar sus respectivos período.

Art. 105. Los nombramientos, ascensos y retiros de los oficiales de las Fuerzas Armadas y Carabineros, se efectuarán por Decreto Supremo, en conformidad con la ley orgánica correspondiente, la que determinará las normas básicas respectivas, así como las normas básicas referidas a la carrera profesional, incorporación a sus plantas, previsión, antigüedad, mando, sucesión de mando y presupuesto de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

El ingreso, nombramiento, ascensos y retiros en Investigaciones se efectuarán en conformidad a su ley orgánica.

II. LA LEGALIDAD DE LA APOLITICIDAD

El artículo de Portales, de la Constitución de 1833, está ahora redactado en la actual Constitución, en su artículo 101, inciso 3°, que dice: **Las Fuerzas Armadas y Carabineros, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes...**y considerándose que deliberar significa consultar, discutir un asunto.

Como este concepto no está claro: qué no se puede discutir o analizar.....y cuando un articulado legal no está claro, nos vamos al origen de él, por lo que al revisar las actas de la Comisión Constituyente de los años 80, cuando se redactó esta Constitución y, en especial, este artículo, nos encontramos que se refiere **a la no deliberancia en el campo de la política contingente, relativa a elecciones y candidatos y a la política partidista, relativa a los partidos políticos y movimientos sociales.**

Por lo tanto, **la no deliberancia es el fundamento constitucional de la apoliticidad en Carabineros**, lo que está refrendado en el artículo 2° inciso 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros, que dice: ***“este personal no podrá pertenecer a partidos políticos ni a organizaciones sindicales...”***

También la Ley N° 18.603, Orgánica sobre Partidos Políticos, en su art. 18, establece la **prohibición que le asiste al personal de las FF.AA. y de Orden y Seguridad, de afiliarse a partido político alguno.**

Asimismo, en lo reglamentario, el art. 22, N°6, letra f), del Reglamento de Disciplina de Carabineros N° 11, consigna dentro de las faltas al régimen institucional, la participación en actividades políticas de cualquier naturaleza.

En resumen, la apoliticidad en Carabineros, en cuanto a su legalidad, está fundamentada en la Constitución Política de la República, en el art. 101, inciso 3°; en la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N°18.961, en su art 2°, inciso 2°; en la Ley Orgánica Constitucional sobre Partidos Políticos N°18.603, en su art 18 y en el Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile N° 11, en su art. 22, N° 6, letra f)

2.1. SU APLICACIÓN EN LA FUNCIÓN POLICIAL

En cuanto al cumplimiento de la apoliticidad en el desarrollo de la profesión del carabinero, podemos apreciar la preocupación de los mandos por su aplicación en los servicios policiales. Ya a contar del primer General Director, don Manuel Concha Pedregal, se dictó una Circular el 24 de septiembre de 1931, en vísperas de efectuarse elecciones presidenciales, que en parte de ella dice:

“nuestra institución no reconoce partidos ni ideales políticos; sus principios fundamentales establecen simple y únicamente sus obligaciones de mantenedora del orden y seguridad públicos, sin considerar quienes sean las personas cuyos actos deba reprimir o deba proteger. Ha sido organizada y ha recibido autoridad y armas de la nación, es decir, de todos los ciudadanos que se reparten en los diversos partidos y agrupaciones políticas, para garantizar sus derechos íntegramente y permitir el libre juego de sus actividades ciudadanas encuadradas en el marco de las disposiciones constitucionales “

El contenido de esta Circular, resume la esencia de la doctrina institucional sobre la apoliticidad y, a este respecto, es del caso señalar, que el Reglamento de Disciplina, considera una falta contra el régimen institucional, la participación en actividades políticas de cualquier índole.

Asimismo, se han dictado en diversas épocas, instrucciones al respecto, una de las últimas es la Circular N°1798, del 7 de diciembre del 2016, sobre Procesos Eleccionarios y Prescendencia Política del Personal de Carabineros.

Esta Circular del año 2016, señala diversas disposiciones relativas a la apoliticidad de la institución Carabineros de Chile y de cada uno de sus miembros.

De las normas citada en dicha Circular, se infiere que el personal de Carabineros de Chile, queda sujeto a: (textualmente)

PROHIBICIONES

- a) Prohibición de expresar y/o de manifestar cualquier opinión en asuntos políticos, independiente del medio que emplee, lo que conlleva a la absoluta prescindencia política del personal de la Institución.
- b) Prohibición de permanencia o inscripción en Partidos Políticos u organizaciones sindicales, conforme lo dispone la ley.
- c) Prohibición de participar sufragando en elecciones primarias organizadas por Partidos Políticos, salvo que éstas sean abiertas a todos los electores habilitados para sufragar, conforme a lo señalado en el artículo 20, letra e), de la Ley N^o 20.640 antes citada, en el entendido que sólo vayan a ejercer su derecho a sufragio.
- d) Prohibición de concurrir a eventos de tipo político, salvo que sea sólo en su calidad de guardadores del orden y seguridad pública interior.

Además, entrega diversas instrucciones, de carácter general, pero de cumplimiento personal de cada uno de los miembros de la institución, tales como:

2. 2. ABSTENCIÓN DE CARABINEROS EN MATERIAS DE CARÁCTER POLÍTICO

Por mandato constitucional, corresponde a Carabineros de Chile, entre otras misiones, dar eficacia al derecho y mantener el orden y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República.

Para un correcto ejercicio de las aludidas funciones, todo el personal de Carabineros debe permanecer al margen de las contiendas políticas que signifiquen o puedan significar abanderizarse por ciertas agrupaciones, determinados candidatos, ideologías, corrientes, etc.

Una expresión impertinente en tal sentido o un comentario inoportuno, suelen constituir causas suficientes para que la opinión pública coloque en entredicho la actividad profesional que compete a la Institución, rompiéndose desde luego, el principio de apoliticidad y, consecuentemente, el de la imparcialidad.

2. 3. LA INSTITUCIÓN COMO DEPOSITARIA DE LA CONFIANZA CIUDADANA

En este sentido, es preciso destacar que el servicio cotidiano en auxilio de la comunidad, la transparencia de todas las actividades de Carabineros y la imparcialidad en la adopción de los procedimientos policiales, han permitido consolidar no sólo el afecto y reconocimiento de la colectividad hacia la Institución, sino hacerla depositaria de su confianza.

Desde esta perspectiva, tales valores no pueden perderse o desmejorarse por la participación del personal en asuntos contingentes de política partidista, máxime si se considera que a ésta le corresponde, por el imperativo previsto en el artículo 18^o de la Constitución Política, resguardar el orden público durante los actos electorales, lo cual, para su eficiencia y normal desarrollo, requiere de la debida imparcialidad y, por tanto, de una abstención absoluta en orden a emitir opiniones a su respecto, sea antes, durante o después de los aludidos eventos.

Como Fuerza Pública, la Institución debe responder del orden y de que todos los actos de la jornada electoral y anexos a ella, se desarrollen sin perturbaciones y con iguales garantías para todas las agrupaciones en contienda.

De igual forma y como órgano disciplinado, debe demostrar un pleno cumplimiento de sus deberes, sin que pueda tachársele por alguna actitud que importe el rompimiento de su tradición de servicio basada en la imparcialidad y prescindencia política.

Para cumplir cabalmente el rol que corresponde a Carabineros de Chile en un proceso eleccionario, el personal debe conocer y estar debidamente posesionado de la preceptiva legal y procedimental que regula estos procesos, en especial, la que dice relación con propaganda y publicidad, contenidas en los artículos 30 y siguientes de la Ley N^o 18.700 y aquellas referentes a las fuerzas encargadas del orden público, tratada en los artículos 1 IO al 123, del referido texto normativo.

“PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA Y COMENTARIOS POLÍTICOS EN CUARTELES:

Las restricciones a que se ha hecho referencia, no sólo deben entenderse en relación con la actitud o conducta de cada Carabinero, en términos de mantener total abstención de opinar en política partidista o solidarizar con alguna agrupación política en su desenvolvimiento con la civilidad, sino también, alcanza a la prohibición absoluta de realizar y/o exhibir propaganda política y de participar en conversaciones y aún en simples comentarios de estos asuntos en el interior de los cuarteles.

Asimismo, se prohíbe colocar o exhibir propaganda de carácter político en las casas y vehículos fiscales.”

Todo lo anterior, viene a resumir, concluir y disponer, las medidas que debe adoptar todo carabinero para el fiel cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, sobre esta característica profesional de la institución, de ser un órgano del estado de carácter APOLÍTICO.

III.CONCLUSIÓN

La apoliticidad, que como hemos visto viene de muy antigua data y estipulada en diversos documentos, principalmente constitucionales y bajo el término de la “no deliberancia”, es una de las característica doctrinarias que tiene Carabineros de Chile y que le afirma su imparcialidad en sus actuaciones de orden público, principalmente, pero no únicamente, también en sus operativos durante los períodos eleccionarios, tanto pre como post elecciones.

Debido a esta característica, los miembros de la institución, no deben opinar, tanto en la política partidista, referida a los partidos políticos, ni en la política contingente, referida a los candidatos y elecciones, tanto en el ámbito público y mucho menos en los cuarteles, aunque sea entre miembros de una misma jerarquía o grado.

CARLOS BUSTOS SOTO
General Inspector (R)
Magister en Pedagogía

Nota: Este interesante documento se puede leer íntegramente en la página Web de nuestra revista, en el link: <https://tribunayopinion.cl/la-apoliticidad-en-carabineros-de-chile-resumen/>

ANALISIS SEMINARIO EN U. CATOLICA SOBRE ETICA Y DD.HH EN CARABINEROS

Con fecha 3 de diciembre de 2020, vía online, la Universidad Católica realizó un **“Seminario virtual Formación en ética y DD.HH en Carabineros de Chile: una propuesta integral”**. (<https://www.youtube.com/watch?v=k87UjYrt0xE>)

Al tenor un interesante análisis fue desarrollado por tres distinguidos Oficiales de Carabineros, a saber:

-General Subdirector ® de Carabineros Sr **Gabriel Ormeño Melet**, ex Director Academia Superior Ciencias Policiales

-General Inspector ® de Carabineros Sr **Mario Morales Mondaca**, Magister en Administración, ex Jefe Carrera Auditoría Universidad de Chile y

-Coronel ® de Carabineros Sr **Manuel Gebert Moreno**, Profesor de Etica en la Escuela de Suboficiales de Carabineros, escritor.

Dicho documento permite apreciar puntos de vista aclaratorios desde la perspectiva profesional de quienes se han desempeñado en la Institución por más de 30 años.

Así se señala entre otros aspectos:

Este trabajo académico fue realizado como parte de un convenio existente entre Carabineros y dicha Universidad, en el contexto de trabajos realizados a partir de las conclusiones entregadas en el marco de las 150 MEDIDAS PROPUESTAS EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, el Diagnóstico sobre Formación de Carabineros de Chile, preparado por Paz Ciudadana en septiembre de 2019 y el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, para el período 2019 – 2016.

Para quienes fuimos miembros de esta Institución por muchos años, y con mayor razón cuando tuvimos el honor de formar parte de su Alto Mando, desempeñarse como Instructores y Profesores en sus Planteles de Formación y Especialización, tenemos especial preocupación por todo lo relativo a la formación y especialización.-

Tenemos la convicción absoluta que aquello ha sido, es y será de vital importancia y permanente preocupación para Carabineros de Chile. En los anales de los planteles están registrados los nombres de eméritos y muy distinguidos profesores, que sería muy largo enumerar, provenientes de las principales Universidades del país, autores de textos de estudio aún vigentes, especialmente en materias de Derecho Penal, Civil, Constitucional, Procesal Penal, Justicia Militar, Derecho Administrativo, etc.

Todo aquello respaldaba un afiche existente en diversos planteles y Unidades que decía: UN CARABINERO SOLO PUEDE SER REEMPLAZADO POR OTRO CARABINERO, MEJOR PREPARADO.-

Analizaremos y entregaremos un muy breve punto de vista sobre los siguientes temas, para no ocupar mucho tiempo en su lectura:

- 1.- El carácter militar, 2.- Funciones o roles de Carabineros, 3.- Orden Público,
- 4.- Profesionalización del Carabiniere.

Nota: Este interesante documento se puede leer íntegramente en la página Web de nuestra revista, en el link: <https://tribunayopinion.cl/formacion-en-etica-y-derechos-humanos-enero-24/>

RESPALDEMOS A CHILE

Columna de opinión, El Tipógrafo

<https://eltipografo.cl/2021/03/respaldemos-a-carabineros>

El derecho es un conjunto de reglas jurídicas que regulan la conducta de las personas en sociedad, para asegurar una armoniosa convivencia. Emanan fundamentalmente del estado, contenidas en leyes, reglamentos, ordenanzas y decretos.

Una característica fundamental de tales reglas es que son imperativas, de suerte que quien no las acata, puede ser obligado a hacerlo con la fuerza legítima de que dispone el Estado. Esto se llama la “eficacia del derecho”, que es la necesidad que se cumpla efectivamente por todos, sin distinciones.

Conforme la Constitución y su Ley Orgánica, compete a carabineros de Chile dar “eficacia al derecho”. Es una institución permanente del Estado, no del gobierno de turno, dotada de fuerza legítima para forzar a quienes no cumplen la ley a acatarla. Cuando se aplica la fuerza, frente a conductas ilícitas, inevitablemente se corre el riesgo de causar daños colaterales, pero eso es parte inherente a la labor policial.

La realidad diaria nos muestra un escenario distinto del mandato que la Constitución y las leyes contienen. El gobierno deja hacer, abandonando su deber de reprimir la delincuencia y el terrorismo, limitando la función de carabineros, sea mediante inadecuadas Reglas para el Uso de la Fuerza (RUF), sea prohibiéndole usar su armamento y forzándolo a tener que soportar la violencia de turbas de delincuentes y terroristas, sin poder repelerlas como corresponde. Ha sido penoso ver cuarteles asaltados sin respuesta.

Peor aún en medio del desorden nacional causado por grupos perfectamente organizados, que azuzan a la violencia, ha permitido que carabineros sea denostado y atacado sin piedad, le ha restado su entero respaldo, dando oído a acusaciones falsas e infundadas.

Es sabido que carabineros está siendo inficionado por una campaña de subversión gramsciana difundiendo sistemáticamente falsedades en su contra, con el afán de minar la moral de los hombres y mujeres que cumplen vitales tareas en su seno, acusándolos infundadamente de conductas ilegales no comprobadas, e involucrando a sus familias en un afán de amedrentamiento moral. Esto es muy grave y requiere un respaldo inequívoco a la institución de las carabinas cruzadas, lo que no se observa en quienes ejercen cargos de gobierno.

Carabineros es una gran institución, su tarea de dar eficacia al derecho es irrenunciable, no se puede limitar sin comprometer la gobernabilidad nacional, por ello merece todo nuestro respaldo, y si no son las autoridades, somos los ciudadanos de nuestra patria quienes debemos expresarle nuestro apoyo irrestricto.

Enviamos un cordial saludo a todos los hombres y mujeres que visten el uniforme verde, les pedimos saber que una gran mayoría silenciosa los apoya, y que no bajen los brazos en este difícil escenario, porque solo con ellos podemos hacer realidad que tengamos “orden y patria”.

MARIO BARRIENTOS

Abogado

Magister en Derecho, U. Chile

PERITAJES CONCLUYEN QUE CARABINERO NO EMPUJÓ A MANIFESTANTE QUE CAE AL RÍO

https://www.ex-ante.cl/caso-pio-nono-peritaje-a-videos-concluye-que-carabinero-no-intento-empujar-a-adolescente-por-el-puente/?utm_source=fidelizador&utm_medium=email&utm_campaign=id%3A266%20Ex-Ante%20AM%2013%2F03&utm_content=General&utm_term=

La Corte de Apelaciones de Santiago calificó esta semana de “elementos de convicción nuevos y relevantes” el informe presentado por la defensa del ex carabinero Sebastián Zamora, formalizado por el homicidio frustrado del adolescente que terminó en el lecho del río Mapocho el 2 de octubre del año pasado, luego que éste arremetiera para detenerlo. El imputado está con arresto domiciliario, cautelar a la que la fiscal Ximena Chong no se opuso, pese a que en principio pidió su prisión preventiva.

Panorama general: A las 19:35 del 2 de octubre de 2020, el carabinero Sebastián Zamora realizó con otros policías uniformados una arremetida en el puente Pío Nono, ubicado a pocos metros de Plaza Baquedano, contra unos manifestantes.

- Corrió en diagonal, de suroriente a norponiente, para interceptar a un adolescente de 16 años, que terminó en el lecho del río Mapocho, tras caer 7,4 metros.

- El 4 de octubre, la fiscal Ximena Chong lo formalizó por homicidio frustrado y el tribunal decretó su prisión preventiva, por ser un peligro para la sociedad.

- El 22 de octubre Carabineros lo dio de baja por, dijeron, no reportar que durante el operativo tenía una cámara personal.

- El 12 de noviembre respondió un cuestionario a Ex-Ante, donde afirmó que “cuando lo vi caer me desesperé, me desesperé, pensé que lo había matado, me asomé por la reja y vi que estaba sangrando”.

- El 2 de marzo de 2021, tras pasar cinco meses recluido en una unidad policial, el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago cambió la medida cautelar por arresto domiciliario total. La fiscalía no se opuso al cambio de cautela.

- La medida fue apelada por el Instituto Nacional de los Derechos Humanos.

Qué dijo el tribunal: El jueves 11 de marzo, la Undécima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la resolución del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago del 2 de marzo, que sustituyó la medida cautelar de prisión preventiva por arresto domiciliario total.

- “Los antecedentes dados a conocer en esta audiencia por la defensa del imputado constituyen elementos de convicción nuevos y relevantes que permiten concluir que la situación procesal de éste (...) se ha modificado, a lo que se debe agregar el tiempo que Zamora Soto ha permanecido privado de libertad”, indicó la resolución de los ministros Jessica González, María Loreto Gutiérrez y Jaime Balmaceda.

Qué dice el peritaje presentado por la defensa: La defensa de Zamora, encabezada por el ex fiscal Alejandro Peña, presentó un peritaje que analizó tres puntos: el contacto físico entre el carabinero y la víctima, la altura de la baranda del puente Pío Nono y la consecuencia de la caída. La identificación visual de la víctima fue facilitada porque el 2 de octubre llevaba un gorro de lana con franjas verdes, azules, moradas, rojas, amarillas y rosadas.

1. **Posición de los brazos.** El peritaje firmado por el ex prefecto inspector de la PDI Gilberto Loch -ex jefe de la Brigada de Homicidios de la institución- y el subprefecto en retiro Carlos Alarcón analizó cinco videos con imágenes del momento en que el carabinero alcanzó al manifestante que corría paralelamente a la baranda poniente del puente, hacia el norte.

- Dos videos grabaron lo ocurrido en altura, dos a nivel de piso y un quinto fue la cámara personal de Zamora.
- El análisis sostuvo que el carabinero tenía el brazo derecho prácticamente extendido, en un ángulo de 160°, y el izquierdo doblado, formando un ángulo de 100°.
- Afirmó que la acción de empujar conlleva tener los brazos en una posición distal, de adentro hacia afuera, para desestabilizar a la otra persona. La disposición de los brazos de Zamora mostraría que intentó tomar al adolescente con la mano derecha y agarrarlo de la cintura con la izquierda, dijeron.
- El peritaje concluyó que las acciones realizadas por el uniformado fueron de agarre, descartando acciones de empuje.

2. **Altura de la baranda.** El peritaje estableció que la altura de la baranda poniente del puente tenía un metro y 10 centímetros de altura, medidos desde la acera al pasamanos.

- Se trata de 30 centímetros menos a los 140 centímetros de altura mínima establecida como requisito para puentes urbanos en el Manual de Carreteras MC-V4, sostuvieron.

3. **Informe médico.** El peritaje incluyó un informe de la profesora de medicina legal de la Universidad de Chile, Carmen Cerda Aguilar, que contravino el informe del SML que afirma que si el adolescente no hubiera sido atendido rápidamente habría muerto en el lecho del Mapocho.

- El diagnóstico realizado en la Clínica Santa María, donde fue llevado el adolescente, sostuvo que este sufrió una luxofractura expuesta de muñeca izquierda y una fractura desplazada de muñeca derecha, ambas de carácter grave y resolución quirúrgica. Esto, además de una leve contusión hemorrágica occipital derecha sin repercusión neurológica actual y carácter grave. Y una pequeña contusión en la base del pulmón derecho.

- El Informe Médico Legal de Lesiones 1304-20 del 15 de diciembre de 2020 estipuló que estas lesiones hubieran resultado mortales de no mediar socorros médicos oportunos y eficaces.

- El peritaje de Cerda Aguilar planteó, en cambio, que en la literatura científica especializada no se documenta ninguna relación entre homicidio y fractura de muñecas, que las lesiones del paciente eran explicables por una caída de altura y que por tanto no es sostenible que las lesiones presentadas por el paciente hayan sido mortales de no mediar socorros oportunos y eficaces.

Qué ha dicho la fiscal Chong: En octubre de 2020, durante la formalización por homicidio frustrado, la fiscal Chong afirmó que el imputado “se abalanza en diagonal contra el adolescente, tomándolo con sus brazos e impulsándolo de tal forma que lo eleva sobre la baranda y lo hace caer de cabeza hacia el río Mapocho”.

- Afirmó que esto constituía una “acción homicida del imputado respecto de la víctima”.
- El 2 de marzo, tras la audiencia en que se decretó arresto domiciliario para el ex carabinero, dijo que “los antecedentes existentes hasta la fecha no hacen variar ni los presupuestos materiales del hecho punible, ni la participación ni la necesidad de cautela (...) Esta necesidad de cautela se satisface en esta etapa con una medida de menor intensidad”.

Comentario:

Esperamos que con estos esclarecedores datos se pueda lograr una adecuada, pronta y justa resolución judicial.

Consejo Editorial

DECLARACION PÚBLICA DE ASOFAR



"Mis oficiales sabrán cumplir con su deber"

Valparaíso, 09 de marzo de 2021

**Señor
General Director de Carabineros de Chile
Don Ricardo Yáñez Reveco**

Estimado Sr. General:

En mi calidad de Presidente de la Asociación Gremial de los Oficiales de la Armada en retiro (ASOFAR A.G.), tengo el honor de dirigirme a Us., para expresarle, a nombre de todos nuestros asociados, el irrestricto e incondicional apoyo a Carabineros de Chile, en las difíciles circunstancias que está enfrentando y que, desgraciadamente, deberá continuar enfrentando, en atención a que no se ven señales que estas cambien en el corto ni mediano plazo.

La violencia seguirá presente en nuestra vida diaria y quienes deben apoyar a los responsables de mantener el orden público y dar eficacia al derecho, como lo establece nuestra Constitución, no lo están haciendo, generando un gran vacío de autoridad y que pese a ello, Carabineros sigue cumpliendo su abnegada función de protección a nuestros compatriotas. Esta labor, no reconocida por el estamento político ni el judicial, si lo es por la ciudadanía, que otorga a la policía uniformada un alto grado de confianza ciudadana, y en particular de quienes en algún momento vestimos un uniforme y estuvimos sirviendo a la Patria.

La experiencia de las últimas décadas ha demostrado que ni las Fuerzas Armadas ni las Policías han recibido ni recibirán apoyo alguno por parte de las instituciones del Estado; por el contrario, la evidencia indica que predomina un afán de desprestigiarlas y perseguirlas judicialmente, con propósitos claramente ideológicos. Ante ese escenario y sin desconocer el afecto de un significativo número de compatriotas que se identifica con las FFAA y Carabineros, nos asiste el convencimiento que el único apoyo organizado que pueden esperar, y de manera incondicional, es del personal en retiro, que no sólo comprende la labor de cada una de las Instituciones, sino que, continúan atentos a las vicisitudes a las que a diario se ven enfrentadas. La Asociación que presido, ha tenido una especial preocupación para hacer llegar este mensaje al personal naval.

Consecuente con lo anterior, ASOFAR A.G. trabaja en forma muy coordinada y apoyando de diversas maneras a la Multigremial del Personal en Retiro de las FFAA, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Montepiadas, destacándose los comunicados de prensa difundidos ante hechos que afectan a las Instituciones y presentando o apoyando recursos judiciales cuando es el caso. La reciente resolución de la Corte Suprema respecto al empleo de balines en toda circunstancia es un buen ejemplo de ello.

Como Asociación, estamos convencidos que la fortaleza de las Instituciones uniformadas descansa en su cuerpo social, integrado por quienes están en servicio activo y los retirados (inexorable destino de todos quienes visten el uniforme), unidos por una sólida formación, tradición y reales valores comunes, que se adquieren en la etapa inicial y luego en el servicio, que perduran hasta la muerte. En la difusión de esta realidad, ASOFAR A.G. ha preparado material y posee la capacidad para compartir y exponer esta visión, que no es otra que conceptualizar y dejar en evidencia, académicamente, esa fuerza cohesionadora que identifica no sólo a los servidores activos y retirados, sino que, también a los integrantes de su grupo familiar. Nos ponemos a su disposición para ello. Sólo debe disponer que quien corresponda se comunique con nuestra Asociación en los contactos que se señalan más abajo.

Sin otro particular, a nombre de la Asociación de Oficiales de la Armada en Retiro, le deseo mucho éxito en su gestión y reitero nuestro irrestricto apoyo a Carabineros de Chile.




Alejandro Armstrong de Aguirre
Capitán de Navío
Presidente

Asociación Gremial de Oficiales de la Armada en Retiro – ASOFAR AG.
Esmeralda 1074 Ofic. 401 Valparaíso Fono 322254314 - 322228485
www.asofarag.cl asofar@gmail.com

CONSEJO EDITORIAL

DIRECTOR: General de Carabineros
(Editor) Francisco Smith González

DIRECTOR: General de Carabineros
Voltaire Opazo Ibáñez

DIRECTOR: General (I) de Carabineros
Francisco Sepúlveda Quintana

DIRECTOR: Coronel de Carabineros
Nelson Flores Barrera